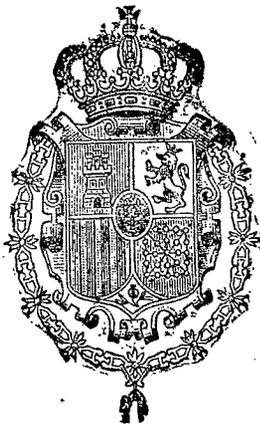


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta plaza en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 2.701, perteneciente á la Comandancia del Sur del 14.º Tercio de la Guardia Civil, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se cambie dicha arma por otra en estado de servicio en el Parque de Artillería de esta corte, debiéndose efectuar la recomposición con cargo al cap. 11 del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta plaza en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 7.615, perteneciente á la Comandancia del Sur del 14.º Tercio de la Guardia Civil, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cambie dicha arma por otra en estado de servicio en el Parque de Artillería de esta corte, y que la recomposición se efectúe con cargo al cap. 11 del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Toledo en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 1.546, perteneciente á la Comandancia de la Guardia Civil de aquella provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cambie dicha arma por otra en estado de servicio en el Parque de Artillería de esta corte, y que la recomposición se lleve á cabo con cargo al capítulo 11 del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Toledo en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 452, perteneciente á la Comandancia de la Guardia Civil de dicha provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cambie dicha arma por otra en estado de servicio en el Parque de Artillería de esta corte, debiéndose efectuar la recomposición con cargo al cap. 11 del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 24 de marzo último, remitiendo el acta levantada en Bilbao por la Junta reglamentaria de arriendos, proponiendo la prórroga

por un año del arrendamiento de los locales que ocupa la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 1.º del real decreto de 2 de mayo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie una convocatoria de proposiciones con un mes de plazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 de marzo último, acompañando el acta levantada en 6 del mismo mes por la Junta reglamentaria de San Sebastián, en la que se expresa que D. Ramón Mújica sólo se compromete á arrendar el local que en la calle Nueva núm. 4 de dicha ciudad ocupa el almacén de paja de las factorías militares, por dos ó tres meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el arriendo del expresado local por tres meses, á contar desde 1.º de marzo del corriente año, precio de 2'50 pesetas diarias y con sujeción á las demás condiciones que se consignan en la mencionada acta.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Islas Filipinas, Castilla la Vieja, Andalucía, Granada, Castilla la Nueva, Aragón, Provincias Vascongadas, Valencia y Extremadura.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. José Togores Arjona, ascendido, del distrito de Filipinas, á la Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de Valladolid núm. 79.

Comandantes

D. Pedro Peñalver Gutiérrez, ascendido, del regimiento de Villarrobledo, al mismo cuerpo.

D. Joaquín Ferrer Arenas, del regimiento de Pavía, á la Zona militar de Madrid núm. 1, en concepto de agregado.

» Manuel Silvela Casado, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 1, al regimiento de Pavía.

Capitanes

D. Manuel Márquez Téllez, de la Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de Jaén núm. 73, al regimiento de María Cristina.

» Balbino Ibáñez Conde, del regimiento de Pavía, á la Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de Jaén núm. 73.

» Leopoldo Weber Piedrahita, del regimiento de María Cristina, al de Pavía.

» Ignacio Segura Serrate, ascendido, del regimiento del Rey, al de Arlabán.

» Eusebio Sanz y Sainz, ascendido, de la Remonta de Córdoba, al regimiento de Villarrobledo.

» Carlos Rubido García, de reemplazo en Cataluña, á la Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de León núm. 86.

Primeros tenientes

D. Inocencio Ballenilla Espinal, del regimiento de Pavía, al del Rey.

» Arturo Fernández Maquieira, supernumerario, del regimiento de Tetuán, al de Pavía, de efectivo.

» Pablo Montesinos Espartero, del regimiento de la Princesa, al de la Reina.

» Buenaventura Escario Lapoulide, de reemplazo en Madrid, al regimiento de la Princesa.

» Joaquín Ayguavives León, supernumerario sin sueldo en Tortosa y adscripto á la Zona militar de Tarragona núm. 22, al regimiento de Sagunto.

» Miguel Franco Romero y Mackenna, del regimiento de Alfonso XII, á la Sección Cazadores de Melilla.

» Francisco Medina Miranda supernumerario, del regimiento de María Cristina, al de Borbón, de efectivo.

» Gonzalo Medina Miranda, de reemplazo en Madrid, al regimiento de María Cristina, de supernumerario.

» Gregorio Vaquero Llamas, del regimiento de Borbón, al de Villaviciosa.

» Joaquín Domínguez Iturralde, supernumerario sin sueldo en Málaga y adscripto á la Zona militar de Antequera núm. 77, al regimiento del Rey.

» José Pimentel Alonso, supernumerario sin sueldo y adscripto á la Zona militar de Antequera núm. 77, al regimiento de Villaviciosa.

» Emilio Aragón Rodríguez, supernumerario sin sueldo y adscripto á la Zona militar de Granada núm. 68, al regimiento de Villarrobledo.

» Juan García Cayeda, de reemplazo en Almería, al regimiento de Alcántara.

» Alberto Segura Mollinedo, de reemplazo en Valladolid, al regimiento de Tetuán.

» Ginés Paredes Rajas, supernumerario sin sueldo en Mazarrón y adscripto á la Zona militar de Murcia número 46, al regimiento de Mallorca.

» Francisco Porrúa Moreno, supernumerario del regimiento de la Reina, á la Remonta de Córdoba, de efectivo.

Segundos tenientes

D. Rafael Ramón Avaria, del regimiento de Tetuán, al de Sagunto.

D. Luciano Paz Tejada, del regimiento de Pavía, al de Almansa.

» Juan Piñana García, del regimiento de Tetuán al de Borbón.

Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de la escala activa de **Infantería**, **D. Marcial Duarte Insúa**, **D. Julián Clavo Andrés**, ambos del regimiento de Castilla núm. 16, y **D. Ramón Arrabal Alvarez**, del de Antillas núm. 44, destinados al distrito de Filipinas por real orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 65), y que por otra de 29 del mismo mes (D. O. núm. 70) quedó sin efecto dicho destino, sean dados de alta nuevamente en los cuerpos á que respectivamente pertenecían, con la última de las citadas fechas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de **Extremadura** y Comandante general de **Ceuta**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.258, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de febrero último, participando que á petición del capitán de **Infantería Don Alfredo Valero Moreno**, ha dispuesto su regreso á la Península, con objeto de que se le ponga en posesión del empleo de comandante, como comprendido en la real orden de 17 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en el concepto, de que el interesado no tiene derecho á pasaje por cuenta del Estado, por no haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; siendo baja definitiva en esa Isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.117, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. al primer teniente del arma de **Caballería** del Cuadro de exce-

dentos, **D. Joaquín Pérez Rodríguez**, en el escuadrón de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de la **Guardia Civil**, **D. José Rodríguez Pérez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.264, fecha 15 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitivamente en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 22, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de enero último, dando cuenta de haber dispuesto que el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, en situación de excedente en ese distrito, **D. Benito Sánchez Muñoz**, ocupe la vacante que existe de su clase, por ascenso de D. Ambrosio Ortiz Martínez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder seis meses de licencia para asuntos propios, para la **Habana** (Isla de Cuba), al médico segundo **D. Bernardo Moas y Miyaya**, con destino en el Hospital militar de **Valencia**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Valencia é Isla de Cuba.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 48, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de febrero último, participando que ha concedido cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, con residencia en Madrid, Almadén y Puerto-Llano (Ciudad-Real), al escribiente de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Lorenzo Morales Racionero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), una vez que por el certificado facultativo que acompaña, se acredita el mal estado de salud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia,
Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar un presupuesto importante 962'50 pesetas, formado para la limpieza de la cloaca del cuartel «Aprueba» en el castillo de la Mota de la plaza de San Sebastián, el cual gasto deberá aplicarse al capítulo 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 11 de febrero último, instruido con motivo de la inutilidad del substituto para Ultramar, **Camilo Bernabeu Ojeda**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 29 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive

dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 20 de febrero último, instruido con motivo de la inutilidad del artillero del 6.º batallón de Artillería de Plaza, procedente de la Zona militar de Barcelona, **Pedro Vilanova Mateu**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 29 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Ramón Páez Rodríguez**, que embarcó para ese distrito el 21 de enero último, regrese desde luego á la Península por haberle correspondido los beneficios del art. 89 de la ley de reclutamiento, pasando á su llegada al regimiento Infantería de Zamora núm. 8.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Galicia, Andalucía y Burgos.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que, con fechas 4 de enero y 4 de marzo del año actual, dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando su satisfacción por el distinguido comportamiento que han observado el auditor de guerra de distrito **Don Joaquín Extremera y Sancho**, el teniente coronel de Infantería **D. Cipriano Alba y Rodríguez** y el primer teniente de Estado Mayor **D. Jesús Coloma y Roldán**, durante el procedimiento seguido con motivo de los sucesos anarquistas que tuvieron lugar en Jerez de la Frontera el 8 de enero del año último; y haciendo V. E. especial recomendación de los jefes y oficial mencionados, á los que considera merecedores de una recompensa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 6 del actual, se ha dignado

concederles la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de 3.ª, 2.ª y 1.ª clase respectivamente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 20 de febrero último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 6 del actual, se ha servido conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente de la Comandancia de Navarra de ese instituto, **D. José Colino y Rodríguez**, como recompensa por los distinguidos servicios que viene prestando desde el año 1888, descubriendo y capturando á los autores de varios hechos criminales cometidos en dicha provincia. Separadamente, S. M. ha tenido á bien conceder la cruz de plata de la misma Orden al guardia de la citada Comandancia **José Pedruelo Alejo**, por el eficaz auxilio que ha prestado al referido oficial en sus ya mencionados servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Córdoba número 10, **D. Agustín Mateo y Fernández**, en súplica de que se le conceda la cruz del Mérito Militar de segunda clase, por los servicios que prestó como profesor en la extinguida Academia preparatoria para hijos de militares, establecida en Granada, y en el Colegio preparatorio militar del mismo punto; y teniendo en cuenta que el tiempo servido por el interesado en la referida academia preparatoria, no es abonable para optar á las recompensas de que trata el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 27 de marzo último, por el sargento licenciado del arma de Infantería, **D. Benito Catalina Mingote**, en la actualidad desempeñando el destino de oficial segundo de la intervención de la Fábrica de Tabacos de Madrid, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de febrero último, relativo al aumento de consignación solicitado por el coronel jefe de la Zona militar de Tarancón, para poder atender al débito que le resultará al ser disuelta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no procede dicho aumento, por no existir en presupuesto crédito á que poder aplicarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 6 de septiembre de 1892, promovida por el teniente coronel de dicha arma, con destino en el batallón Reserva de Guía núm. 5, de esas Islas, **D. Fructuoso Martínez Martínez**, en súplica de que se modifique la real orden de 11 de marzo de 1891 (D. O. núm. 56), en el sentido de que se le libren desde luego, y sin aguardar á inclusión en presupuesto, las 675 pesetas que reintegró á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, y que existen depositadas en la Caja Central del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, y teniendo en cuenta que los intereses del Estado están ya garantidos con relación á los sueldos de junio, julio y agosto de 1874 del recurrente, por haberse examinado y liquidado, de conformidad para su inclusión en presupuesto, los extractos adicionales en que se reclamaron los referidos sueldos, se ha servido disponer se devuelva al indicado jefe la cantidad de que se deja hecha mención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 26 de agosto de 1892, promovida por el capitán de Infantería **D. Román Sánchez Hernández**, en súplica de abono de gratificación de escritorio y sueldo entero de su empleo durante los meses de julio á diciembre

de 1890, en que, perteneciendo al disuelto regimiento Infantería Reserva de Betanzos núm. 31, desempeñó las funciones de juez instructor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder el abono de la gratificación de escritorio de 4 pesetas mensuales y desestimar la petición de sueldo entero, con arreglo á lo preceptuado en real orden de 14 de enero último (C. L. núm. 14).

Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para que, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1890-91 y con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º, reclame el importe de la indicada gratificación de escritorio, devengada durante los meses anteriormente citados; debiendo acompañarse la justificación prevenida en la real orden de 10 de enero de 1888 (C. L. núm. 10), é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida con fecha 30 de diciembre de 1892, por el oficial primero de Administración Militar, administrador del Establecimiento Central de los servicios, y capitán de la 2.ª compañía montada de la Brigada de tropas de dicho cuerpo, **D. Gaspar Mamiz y Montserin**, en súplica de que le sea concedida la gratificación que señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á dicha petición, en analogía con lo resuelto para los capitanes de Artillería é Ingenieros que sirven en establecimientos fabriles con mando de compañías de obreros; disponiendo, al propio tiempo, que el abono de dicho beneficio no tenga efecto hasta que en presupuesto se consigne el crédito necesario para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en 10 de noviembre de 1892, por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Capitanía General, **D. Miguel Farrán Miguel**, en solicitud de abono del sueldo correspondiente al mes de junio del indicado año, que permaneció en expectación de destino como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando al habilitado de la clase á que el

recurrente pertenece, para que, en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, reclame dicho sueldo; cuyo importe, una vez liquidada aquélla, será comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 1.º de marzo último, dando cuenta de haber autorizado la prórroga por quince días del suministro de carbón á las guardias de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar lo dispuesto por V. E., en atención á las circunstancias extraordinarias que le han obligado á ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos de V. E. de 18 de febrero, 3 y 9 de marzo últimos, dando cuenta de haber dispuesto la prórroga de suministro de carbón á las guardias de Alcoy, hasta el día 20 del citado marzo, y hasta fin del mismo á las de Valencia y Albacete, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar dicho suministro, en atención á las circunstancias extraordinarias que han obligado á V. E. á disponerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 de febrero último, dando cuenta de haber autorizado el doble suministro de carbón al plantón de las baterías del fuerte de Rapián, en la plaza de Jaca, hasta fin de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar lo dispuesto por V. E., en atención á las circunstancias extraordinarias que le han obligado á ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva, **D. Silvestre Rentero Uralde**, afecto á la Zona de Bilbao núm. 106, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Bilbao, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de febrero último, promovida por el capitán de **Infantería, D. José Rodríguez y Veiga**, en súplica de que se le reintegre del importe del pasaje de Puerto Rico á la Península, que satisfizo de su peculio al regresar con licencia por enfermo; teniendo en cuenta que al verificar su embarco estaba ya vigente el reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), con arreglo al cual se le concedió la permanencia definitiva en la Península, por hallarse comprendido en el art. 57 del mismo, en el que se dispone, así como en el 72, que para devengar el pasaje de ida á las provincias de Ultramar se ha de permanecer en las mismas el plazo de tres años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se haga al interesado el abono del pasaje de referencia en la forma reglamentaria, siempre que acredite que efectuó el viaje en buque de la Compañía Transatlántica, el cual servirá para compensar el de ida á aquella isla, una vez que no ha residido en ella el tiempo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.077, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de enero último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª María Tellechea Valdés**, esposa del capitán de **Infantería, D. Cristóbal Rodríguez Zarco**, para que en unión de su hijo, menor de edad, regresen á la Península, donde reside actualmente su esposo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de mayo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

VACUNACIÓN

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 22 de marzo próximo pasado, remitiendo el acta del convenio celebrado en 6 de enero último con el **Dr. D. Juan Torres**, para la vacunación y revacunación, por este año, de los reclutas que han de incorporarse en ese distrito, y al precio de 25 céntimos de peseta por cada vacunación, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el contrato de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

LICENCIAS

9.ª SECCION

En vista de lo solicitado por el alférez alumno de esa Academia, **D. Pablo Damián López**, y del certificado facultativo que acompaña, vengo en concederle 20 días de licencia para Archena (Murcia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y en contestación á su oficio fecha 10 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

El jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de **Caballería**.

Excmos. Sres. Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Valencia**.

En vista de lo solicitado por el alférez alumno de esa Academia, **D. Angel García Benítez**, y del certificado facultativo que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia para Archena (Murcia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y en contestación á su oficio fecha 10 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de **Caballería**.

Excmo. Sres. Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Valencia**.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75